

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2021 00279 00

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, quien indica que prescinde de la demanda respecto del demandado Jesús Daniel Useche Quiñonez en razón a que fue admitido en proceso de negociación de deudas conforme a los artículos 538 y s.s. del C.G.P., y solicita seguir adelante la presente demanda ejecutiva con garantía real contra la otra deudora Andrea Fernanda Hernández Morales, se dispone:

1.1. Continuar este proceso única y exclusivamente contra Andrea Fernanda Hernández Morales en atención a lo normado en el artículo 547 del Código General del Proceso; empero, respecto del ejecutado Useche Quiñonez, el mismo permanecerá suspendido.

1.2. Con sujeción al artículo 547 del C. G. del P., infórmesele al Conciliador la decisión antes adoptada, igualmente remítase copia de este expediente a la Fundación Liborio Mejía con destino a la Operadora de Insolvencia – Sara Marín Muñoz - para que, si es de interés de la actora, incorpore el crédito aquí cobrado al mencionado ejecutado, y le dé el trámite de rigor.

1.3. Como la aludida demandada Hernández Morales es propietaria de una cuota parte de los predios, se precisa, que el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-405885 y 50N-20650261 solo se decreta sobre tal. Por lo anterior líbrense nuevamente los oficios correspondientes, pero bajo las precisiones aquí dispuestas.

1.4. De la liquidación de crédito aportada, se dará trámite por los juzgados de ejecución.

2. Por estar cumplida la función de este estrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539bdf54e6b350619bde0d0b0a0c9346732c094c02c603d6461fd571e77cb127**

Documento generado en 21/07/2023 12:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>